

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148

## LUGO NÚMERO 3

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de LUGO, **HAGO SABER**:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 35/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Don HUGO MARINO MENDEZ, contra “CANTERAS DEL NOROESTE, S. L.”, “GRUPO CEMINOSA, S. A.”, “HORMIGONES DE VALDEORRAS, S. A.”, “HORMIGONES CAMBRE, S. A.”, “CONCRETOS DE LUGO, S. L.” Y “CONCRETOS DE OURENSE, S. L.”; sobre DESPIDO, se ha dictado resolución, en fecha 12.11.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado “CANTERAS DEL NOROESTE, S. L.”, que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación:- Matrícula: R7011BBZ, R7012BBZ, R7009BBZ y R8145BBZ.- Marca: LECITRAILER los tres primeros, y sin marca el cuarto.- Modelo: SR2E los tres primeros, y LECIBERICA 2E20LB el cuarto.- nº de Bastidor / nº de chasis, en su caso: W1H2VBYGGM126558, W1H2VBYGGM128062, W1H2VBYGGM123656, y W1H2VBYGGM118036, respectivamente.- Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.- Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.- Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.- No ha lugar al embargo de los bienes muebles relacionados en el escrito presentado y que aparecen en la consulta integral a nombre de “HORMIGONES DE VALDEORRAS, S. A.”, dada la antigüedad y múltiples cargas que pesan sobre ellos. Respecto a los restantes vehículos que no aparecen en la consulta integral, líbrese despacho a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que emita el preceptivo informe.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- **MODO DE IMPUGNACIÓN**: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a “HORMIGONES CAMBRE, S. A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En LUGO, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

(03/37.553/18)

